



**ADENDA AL CONVENIO PLANILLA CASH N°007-2005 SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA CAJA METROPOLITANA DE LIMA**

Conste por el presente Convenio, que celebran de una parte **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, con RUC No. 20131379863, representada por su Director Nacional Ramón Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754, debidamente designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y Ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, en adelante **LA BNP** y de otra parte, **CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A.**, con RUC N° 20100269466, domiciliado en Av. Nicolás de Piérola 1785 – Cercado de Lima, debidamente representada por su Gerente, Sr. Richard Fernando Hawkins Sotomayor, Identificado con DNI N° 07622875 y su apoderada General, doña Elizabeth Romero Carmona, con D.N.I. N° 09343737, según poderes inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quién en adelante se le denominará **LA CAJA METROPOLITANA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1.- LA BNP es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la ley 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura".

LA BNP es una persona jurídica de Derecho Público interno con autonomía económica, financiera y presupuestal; y como empleador tiene como objetivo otorgar las mejores condiciones para el desarrollo y bienestar, individual y colectivo de sus servidores, personal nombrado y/o contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a quienes en adelante de les denominaran **LOS TRABAJADORES**.

- 1.2.- **LA CAJA METROPOLITANA** es una empresa municipal creada por Ley N° 10769, regulada por la Ley N° 26082, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y organizada como sociedad anónima, con la finalidad de fomentar el ahorro y atender el crédito popular, otorgando préstamos con garantía específica.

- 1.3 Con fecha 18 de julio de 2005, las partes suscribieron el Convenio Planilla Cash N° 007-2005, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para que los empleados de **LA BNP** puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal ante **LA CAJA METROPOLITANA**, con pago por descuento en planillas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo estipulado en la siguiente normativa

- 2.1 Constitución Política del Perú  
2.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto  
2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



- 2.4 Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2007-ED, establece disposiciones para simplificar el desarrollo de planillas de remuneraciones del personal docente y administrativo del Sector Educación de los niveles del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- 2.7 Resolución Jefatural N° 0043-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 03-2007-ME/SGOGA- UPER, "Normas de Procedimientos para la Celebración de Convenias entre las Entidades Particulares y los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación".
- 2.8 Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura".
- 2.10 Decreto Supremo N° 024-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

### CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se modifica el Convenio Planilla Cash N° 007-2005 a propuesta de LA BNP en vista que resulta necesaria la adecuación del contenido del mismo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 03-2007-ME/SGOGA- UPER, "Normas de Procedimientos para la Celebración de Convenios entre las Entidades Particulares y los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación".

En ese orden se modifican las siguientes Cláusulas del Convenio, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

#### **Segunda: Del objeto**

El presente convenio tiene por objeto estipular los lineamientos generales que permitirán adquirir servicios o créditos que ofrece **LA CAJA METROPOLITANA** a **LOS TRABAJADORES** de la BNP, los mismos que serán descontados al beneficiario, previa autorización en planilla única de remuneraciones y hasta por el máximo del setentaicinco por ciento (75%) del total de sus remuneraciones.

#### **Tercera: De la vigencia del convenio**

El plazo del Convenio es de un (01) año contado a partir del día siguiente de la suscripción de la presente adenda, pudiendo ser renovado por periodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

#### **Cuarta: Del Compromiso de la BNP**

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA BNP** asume los siguientes compromisos:

- 4.1 Recibir y procesar todos los meses las solicitudes de descuento por pago de primas que sean autorizados a favor de **LA CAJA METROPOLITANA**.



Oficina de  
Administración

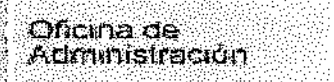
- 4.2 Verificar, a través del Área de Personal de la Oficina de Administración, en la base de datos la situación de endeudamiento del solicitante, si observara que está dentro del porcentaje establecido, señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por el contrario, si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, dispondrá la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolviendo al solicitante el documento (Anexo N° 1).
- 4.3 Entregar a través de cheque o transferencia interbancaria los montos correspondientes a los descuentos realizados a **LA CAJA METROPOLITANA** por concepto de pago de primas solicitados, ello dentro de los diez (10) días calendarios al procesamiento de la planilla única de remuneraciones, los mismos que sean girados única y exclusivamente a nombre de **LA CAJA METROPOLITANA**.
- 4.4 Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los documentos y de la información recibida por parte de **LA CAJA METROPOLITANA**, en ocasión de los descuentos solicitados por **LOS TRABAJADORES**.
- 4.5 En caso de renuncia, cese que involucre la desvinculación laboral entre **LA BNP** y el trabajador, **LA BNP** procederá a dar aviso por escrito a **LA CAJA METROPOLITANA**, en un plazo máximo de 15 días de ocurrido el hecho.
- 4.6 **LA BNP** es responsable solamente de efectuar los descuentos autorizados por la Planilla Única de Pagos - PUP y abonar los mismos a **LA CAJA METROPOLITANA**.

#### Quinta.- Del compromiso de LA CAJA METROPOLITANA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA CAJA METROPOLITANA** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Orientar convenientemente a **LOS TRABAJADORES** respecto a los beneficios de sus servicios.
- 5.2 Constatar la existencia de la autorización escrita y expresa del trabajador en donde se verifica si es procedente el descuento en su remuneración mensual por concepto de pago de primas.
- 5.3 Verificar que el beneficiario no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del total de las remuneraciones en su sistema de créditos personales, asumidos con **LA CAJA METROPOLITANA** u otras entidades afines.
- 5.4 Mantener actualizado el estado de cuenta corriente de cada uno de los beneficiarios del crédito otorgado por **LA CAJA METROPOLITANA**.
- 5.5 Remitir de forma oportuna la información mensual física y por medio magnético, que contenga la data a procesar por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración de la BNP.
- 5.6 Entregar al Área de Personal las fichas de **LOS TRABAJADORES** con las solicitudes de descuento por pago del crédito dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes.
- 5.7 Asumir los beneficios para **LA BNP** consistente en el pago de S/. 6.00 por cada cuota descontada al trabajador y **LA CAJA METROPOLITANA** apoyará en eventos que realice **LA BNP** en días festivos como Navidad, día de la Madre y un día especial que se indique, con una carta de auspicio, con 20 días de anticipación. Asimismo, tendrá en consideración el Anexo N° 2 de la Adenda.
- 5.8 Declarar conocer y aceptar el orden de prelación establecido para la ejecución de descuentos por resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontadas de la remuneración de **LOS TRABAJADORES**, ello de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, siendo que ésta antecederá al descuento establecido a favor de **LA CAJA METROPOLITANA**.





5.9 Evaluar las solicitudes de crédito remitidas dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibidas, comunicando su aprobación o desaprobación de las mismas.

#### **Sexta.- Naturaleza del Acuerdo**

Las partes declaran que la relación entre ellas será regulada exclusivamente por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

#### **Séptima.- De la Modificación del Convenio**

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas.

#### **Octava.- De la Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo
- b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio.
- c. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, las cuales serán debidamente justificadas.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producidos el hecho que lo genere.

De forma adicional, **LA BNP** se reserva el derecho de resolución del Convenio o la decisión de no renovarlo, en los casos que se comprueba la existencia de denuncias, reclamos, quejas y/o maltrato por parte de los usuarios, debidamente sustentando en la falta de atención a lo solicitado respecto de los servicios otorgados por parte de **LA CAJA METROPOLITANA**.

#### **Novena: De la Ley Aplicable, Solución de Controversias y Competencia**

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Si no resultara posible arribar a una solución integral y definitiva del conflicto mediante el trato directo de las partes, estas se someten expresamente al arbitraje de derecho por árbitro único concurriendo cualquiera de ellas ante la Cámara de Comercio de Lima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus



domicilios u otros criterios, sometiéndose expresamente al laudo arbitral que este dictamine.

**Décima: Del Domicilio y Notificaciones de las Partes**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

**Décimo Primera: De la Designación de Coordinadores**

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por LA BNP, el Encargado del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración

Por LA CAJA METROPOLITANA, la(s) persona(s) que se designe(n).

Tanto LA BNP como LA CAJA METROPOLITANA podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



**Décimo Segunda: Del Carácter Personalísimo**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Abril del año dos mil doce.

LA BNP  
**RAMÓN MUJICA PINILLA**  
Director Nacional

LA CAJA METROPOLITANA  
**RICHARD HAWKINS SOTOMAYOR**  
Gerente

CAJA METROPOLITANA  
**ELIZABETH ROMERO CARMONA**  
Apoderada General

ANEXO N° 01

**AUTORIZACION DE DESCUENTO POR  
PLANILLA DE REMUNERACION**

..... de....., de 201.....

**(A SER LLENADO POR EL TRABAJADOR)**

YO.....  
....., identificado con DNI Nro....., con domicilio  
en.....  
.....  
....., servidor(a) nombrado(a), contratado (a) por servicios  
personales Declaro bajo juramento que:

Autorizo expresamente a mi empleador Biblioteca Nacional del Perú, para que a través de la Oficina Administración, Área de Personal, se me descuenta en forma mensual, por Planilla Única de Pago de remuneraciones, lo correspondiente al pago de la cuota asociativa mensual y la cuota de crédito mensual o uno de ellos, por Convenio Interinstitucional, con la Caja Metropolitana, la suma mensual de S/. \_\_\_\_\_ (00/100 Nuevos soles)

.....  
Firma del trabajador

Dejo expresa constancia que, conozco las condiciones de las cuotas mensuales de crédito y en caso de renuncia procederé a informar a **LA CAJA METROPOLITANA** a fin de que notifique a la Institución de mi renuncia, debiendo **LA CAJA METROPOLITANA** informar a mi empleador de la renuncia y no se proceda al descuento, detallando a que concepto he renunciando y señalando los montos.

**(A SER LLENADO POR LA INSTITUCION)**

**VERIFICACION DE NO EXCEDER EL 75% DEL TOTAL DE SU REMUNERACION BRUTA**

**PROCEDE EL DESCUENTO**

**V° B° de responsable de planilla**

**V° B° de responsable del Area de Personal**

**Firma del Director de la Oficina de Administración Autorizando el descuento por planilla**

**NO PROCEDE EL DESCUENTO POR EXCEDER EL 75% DEL TOTAL SE SU REMUNERACION**

**VºBº de responsable de planilla**

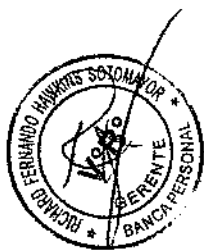
\_\_\_\_\_

**Vº Bº de responsable del Area de Personal**

\_\_\_\_\_



**De no proceder el descuento se devolverá la declaración jurada al solicitante.**



**ANEXO N° 02 CONVENIO PLANILLA CASH N° 007-2005 DE  
OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR  
PLANILLA ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA CAJA  
METROPOLITANA DE LIMA**

- Objeto** : Financiamiento para Funcionarios, empleados y Pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Monto de Crédito** : Mínimo S/. 500.00 Máximo hasta S/. 90,000 el ingreso neto mensual de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante.  
Sujeto a evaluación y calificación crediticia.
- Forma de pago** : Cuotas mensuales e iguales.
- Plazo** : De 05 hasta 72 meses.
- Tasa Compensatoria** : TEM. 1.374% TEA 17.80% (\*)
- Tasa Moratoria** : 2.5% mensual (\*)
- Comisión de Servicio** : 9.00 (\*)  
(\* De acuerdo al tarifario vigente)
- Desembolso** : Abono en cuenta de Ahorros del solicitante.
- Edad del Cliente** : No menor de 18 años a 71 años con seguro de desgravamen encaso de Fallecimiento del titular.
- Antigüedad Laboral** : Mínimo 06 meses.
- Situación Laboral** : Personal activo en planilla: Nombrado y/o Contratado a plazo indeterminado. En los casos de contratados plazo fijo el vencimiento de crédito será de acuerdo a la fecha de vencimiento del contrato.
- Medio de pago** : Descuento por planilla a cargo de la Oficina de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Seguro de Desgravamen** : Contratado por la Caja Metropolitana:  
Hasta 65 años 0.038%  
Mayores a 65 años 0.076%
- Requisitos** :
- Solicitud, contrato debidamente llenado y firmado por el titular y cónyuge (de ser el caso).
  - Pagaré suscrito por titular y cónyuge (de ser el caso).
  - D.N.I del titular y cónyuge.
  - 2 Últimas boletas de pago.
  - Último recibo de pago cancelado de servicios luz, agua o teléfono fijo.
  - Autorización de descuento firmada por el titular y visada por el Área de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú

